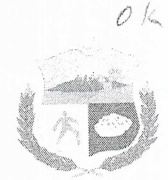




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **159** -2020-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 11 ABR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 36-2020-DSBI-DIRESA-AP, el Memorandum N° 424-2020-GRAP/06/GG, Memorandum N° 328-2020-APURIMAC/GRI/13, Informe N° 159-2020-GRAP/09/GRPPAT y Opinión Legal N° 158-2020-FRAJ-GR, sobre ADQUISICIÓN DE UNA AMBUANCIA EQUIPADA TIPO III, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Señala que: “Los Gobiernos Regionales, Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: “Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es, fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los Derechos y a Igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11°, numeral 11.4, del precitado precepto legal, establece lo siguiente: “...Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, *salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo N° 1013; (...), están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones, (...)*. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, *y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad*, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva;

Que, mediante Informe N° 36-2020-DSBI-DIRESA-AP, el Director Regional de Salud de Apurímac, sustenta técnicamente el cumplimiento de optimización para la atención de la pandemia del Coronavirus, el mismo que se adjunta al presente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 14-2020-GR.APURIMAC/GRI, se APRUEBA, el Expediente Técnico IOARR “ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMOGRAFO Y ASPIRADOR

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac





DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con Código Unificado N° 2485227;

Que, mediante Informe N° 05-2020-LEC, el Odontólogo Luis Enrique Carrion Escalante, Coordinador del Proyecto con Expediente Técnico IOARR “**ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMOGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, requiere la adquisición de una Ambulancia equipada tipo III, los mismos que están destinados para la atención y recuperación de pacientes afectados por coronavirus, y que contribuyan a disminuir la tasa de mortalidad hospitalaria por coronavirus, comprendido en el ítems 16 de las metas a ejecutar;



Que, a su orden, mediante Memorándum N 328-2020-APURIMAC/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal y autorización vía resolutive para la adquisición de una Ambulancia equipada tipo III, tal cual contempla en el expediente Técnico IOARR: “**ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMOGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, con Código Unificado N° 2485227; refiriendo que la adquisición de la ambulancia es urgente e indispensable;



Que, en esa línea de ideas, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite el Informe N° 159-2020-GRAP/09/GRPPAT, a la Gerencia General Regional, sobre la disponibilidad presupuestal emitido por la sub Gerencia de Presupuesto a solicitud del área usuaria para la adquisición de una ambulancia equipada tipo III, tal cual contempla en el expediente Técnico IOARR: “**ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMOGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, con Código Unificado N° 2485227; precisando que se realizara con cargo a los recursos del presupuesto institucional por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios y conforme a la normativa vigente, solo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publique en el portal institucional de la entidad respectiva (...);



Que, en fecha 08/04/2020 la Gerencia General; emite el Memorándum N° 424-2020-GRAP/06/GG, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, requiriendo de considerarlo conforme y de acuerdo a las normativas vigentes, se proyecte el Acto Resolutive para la Adquisición de una Ambulancia equipada tipo III, contemplada en el expediente Técnico IOARR: “**ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMOGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS**





HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con Código Unificado N° 2485227;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 158-2020-DRAJ-GR; en cuyo documento concluye que en efecto conforme prevee el Decreto de Urgencia N° 014-2020; que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, si bien en materia de bienes y servicios conforme al artículo 11°, numeral 11.4 prohíbe la adquisición de vehículos automotores; sin embargo, exceptúa en relación a la compra de ambulancias, por otro lado, urge la adquisición del referido bien en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19 en todo el territorio nacional. En consecuencia, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por ello esta urgencia en la protección de la salud que es de interés público y de carácter irrenunciable;



Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Presupuesto, en el Memorando N° 257-2020-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 024-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, respectivamente, emiten opinión favorable a la propuesta de transferencia financiera al Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y El Peruano / Sábado 11 de abril de 2020 NORMAS LEGALES 3 Gobiernos Locales, en el marco del diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, el Paquete Integrado de Servicios Priorizados, las fases y roles de las entidades involucradas en el marco de sus competencias;



Que, en el marco de las normas citas y estando a los considerandos precedentes y estando a la existencia del marco presupuestal y legal que habilita la adquisición de la Ambulancia equipada tipo III, contemplada en el Expediente técnico IOARR; verificado y sustentado por sus áreas técnicas entre ellos la Gerencia de Infraestructura, asimismo cuenta con Informe favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, Informe del Coordinador del Proyecto entre otros documentos sustentatorios que viabilizan la compra de la ambulancia enmarcado en la Ley, por ello resulta necesario autorizar la Adquisición de una Ambulancia equipada tipo III, contemplada en el expediente Técnico IOARR: “**ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMOGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAS DE LA VEGA ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con Código Unificado N° 2485227;**



Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30305, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la adquisición de una AMBULANCIA EQUIPADA TIPO III, contemplada en el expediente Técnico IOARR: “ADQUISICIÓN





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION 159



DE VENTILADOR MECANICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMOGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS

HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con Código Unificado N° 2485227; los mismos que están destinados para la atención y recuperación de pacientes afectados por coronavirus COVID-19, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

